

RIO GALLEGOS, 14 ABR. 1999

VISTO:

El Expediente N° 12.470/99 de la Unidad Académica Río Gallegos ; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran notas presentadas por las alumnas Susana Beatriz TRIVIÑO, Esther E. PUCHETA y Carmen CHOCOBAR mediante las cuales solicitan excepción para cursar las materias de 5° Año de la Carrera de Psicopedagogía, como alumnas condicionales en razón de adeudar la Asignatura Lingüística y Psicopatología II ;

Que si bien se encuentra reglamentada la correlatividad para la práctica profesional , la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación en forma criteriosa daría lugar a este tipo de solicitudes en aquellos casos en que se encuentren finalizando la Carrera o que hallan obtenido el ochenta por ciento (80%) de su aprobación ;

Que también es criterio de la Comisión ir restringiendo paulatinamente situaciones de este tipo hasta su extinción ;

Que no existen antecedentes de igual similitud como las solicitudes presentadas ;

Que en Acto Plenario se aprobó por unanimidad dicho despacho ,

Que corresponde dictar el correspondiente instrumento legal ,

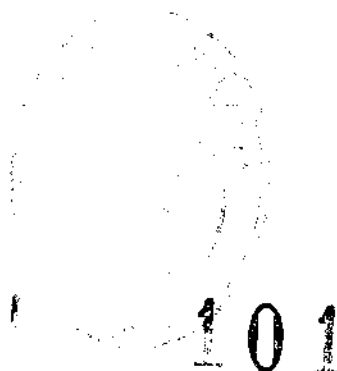
POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1°.- OTORGAR excepción a las solicitudes presentadas por las alumnas Susana Beatriz TRIVIÑO (D.N.I.N° 24.915.496) , Esther E. PUCHETA (D.N.I.N° 17.720.435) y Carmen CHOCOBAR (D.N.I.N° 11.173.995), para cursar la Práctica Profesional I de 5° Año de la Carrera Psicopedagogía , en tanto no adeuden las materias correspondientes al Plan de Estudios hasta 4° Año en las mesas de todo tiempo del mes de abril.-

ARTICULO 2°.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Jefatura de Alumnos y Estudios, notificar a las interesadas, cumplido, ARCHIVARSE.-


JUAN CARLOS BAHAMONDE
a/c. Secretario del Consejo
de Unidad
UNPA - UARG
ACUERDO N°


101


ING. ANIBAL GILONI
DECANO
UNPA - UARG